

DECRETO-LEY N° 13.034

La Plata, 31 de julio de 1956.

Visto el expediente número 2.500-1.979/55, del registro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el cual se documentan los trámites efectuados para el préstamo efectuado de un sillón rodante, y —

Considerando:

Que la Secretaría de Estado nombrada ha procedido en el caso satisfaciendo elementales deberes de humanidad, vinculadas con la labor de asistencia social al concurrir con el préstamo del sillón para un necesitado.

Que la atención de casos como el presente se realizan previa certificación de necesidades, mediante la realización de encuestas sociales por personal especial de asistentes.

Que a efectos de formalizar por razones de orden administrativo el trámite, procede su ratificación por vía del pertinente de-

creto-ley, conforme con lo establecido por el artículo 126º del Decreto número 11.764/53, reglamentario de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952).

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría de la Provincia, al dictamen del señor Asesor General de Gobierno y la vista producida por el señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ratifícase el préstamo efectuado a título precario por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al vecino de esta ciudad don Federico Ponziani, con destino a su hija, afectada por parálisis, del sillón rodante registro de Inventario Patrimonial 1, Cuenta 4.5.7. identificación 7, del nombrado Departamento de Estado.

Art. 2º El presente decreto-ley, será refrendado por todos los señores ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial"; dése oportuna cuenta a la Honorable Legislatura y pase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a sus efectos.

BONNECARRERE.

RODOLFO A. EYHERABIDE, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, E. G. AGUILERA,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.
